

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2022-0096

Petición

10 de agosto de 2022

SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

10 AGO 2022 PM 4:05



Presentada por la señora *Rosa Vélez*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud" declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el adoptar, promover y poner en vigor por todos los medios a su alcance un abarcador sistema de prevención de maltrato o abuso físico, psicológico o sexual al igual que otros abusos contra los niños, y las personas con impedimentos, tanto en sus propios hogares como en centros de cuidado, centro de servicios médicos y hospitales.

En la referida ley establece que "ninguna persona podrá desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado, o centros de cuidado, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", así como égidas, casas de salud, auspicio, salud en el hogar, o cualquier otra modalidad que ofrezca servicios a personas de edad avanzada, niños o personas con impedimentos, ni podrá proveer tales servicios en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a menos que haya solicitado y obtenido previamente una certificación de que no aparece registrada en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores creado mediante la Ley 28-1997, según enmendada; en la Ley 143-2014 "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal", como

convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra menores, ni por ninguno de los delitos enumerados relacionados a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", y a consecuencia aparezca con algún tipo de delito o haya presentado credenciales falsas según aparezca en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) adscrito al Departamento de Salud".

Cabe señalar que, en un principio dicha certificación era expedida por la Policía de Puerto Rico, sin embargo, a partir de la enmienda del 2015 pasó a ser responsabilidad del Departamento de Salud. Recientemente, hemos recibido quejas de los profesionales que confrontan problemas para poder obtener dicha certificación. El Departamento de Salud solo cuenta con una oficina en San Juan para realizar dicho proceso, no hay citas disponibles o las mismas están lejanas y la expedición de la certificación se tarda demasiado. Por tal razón, es el reclamo de todos los que trabajan con las poblaciones vulnerables en que se pueda agilizar el proceso, ya que, de no obtener la certificación, están impedidos de trabajar, por lo que dichos servicios se ven afectados.

Es por ello que la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DR. CARLOS R. MELLADO LÓPEZ:

- Un detalle o narrativo sobre el estatus del "Puerto Rico Background Check Program" donde se desglose lo siguiente:
  - Presupuesto asignado y costo operacional para el programa.

- Cantidad de empleados y personal en dicho programa.
  - Cantidad de equipo disponible para el realizar el procedimiento.
  - Costo del procedimiento antes descrito por persona.
  - Cantidad de citas que se emiten mensualmente y el promedio aproximado para otorgar las citas.
  - Cantidad de certificaciones que se expiden mensualmente.
  - Promedio aproximado que se tardan en emitir resultados y enviar la certificación.
- Indicar las razones, si alguna, de no ofrecer el servicio en otras regiones del Departamento de Salud.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,



ELIZABETH ROSA VÉLEZ